REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 23 *Referencia:*

Año: 1995 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-10-1995

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22884 *Publicada el:* 05-10-1995

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 3 *Tamaño en Mb:* 0.424

Rollo: 112 *Posición:* 2427

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, alos dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO.
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministra de Salud a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Binestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 23
(De 2 de octubre de 1995)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que en la República de Panamá para el presente año 1995, los análisis de abastecimiento de poroto y de lenteja demuestran que existe en estos momentos déficit para cubrir la necesidad nacional.

Que le corresponde al Gobierno Nacional mantener normalizado el flujo interno en condiciones que se garantice el funcionamiento normal del mercado.

Que el poroto y la lenteja son artículos de primera necesidad en la dieta alimentaria del panameño, cuya tarifa arancelaria vigente es de 80% para el poroto y 90% para la lenteja.

Que la actual tarifa arancelaria no permite en estos momentos abastecer a precios competitivos el mercado nacional.

Que por otra parte, se requiere también en el Arancel de Importación de una partida específica para la leche fluida y de larga duración.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación, así:

Partida	Descripción	Derecho Aduanero
0713.33.30	---Porotos(phaseolos)	15%
0713.40.90	--Las demás	40%

Artículo 2º: La tarifa arancelaria que se establece en el presente Decreto para la partida 0713.33.30 será de carácter transitorio y regirá hasta el 30 de noviembre de 1995. Vencido el período mencionado, entrará nuevamente en pleno vigor y efecto la tarifa de 80%.

Artículo 3o: Creánse las siguientes partidas al Arancel de Importación :

Partida	Descripción	Derecho Aduanero
0401.20	-Con un contenido de materias grasas, superior al 1% inferior o igual al 6% en peso.	
0401.20.10	--Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar.	0.20 KB + 3.5%
0401.20.90	--Las demás	0.20 KB + 3.5%

Artículo 4o.: Elimínese la partida 0401.20.00 del Arancel de Importación.

Artículo 5o: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa

Artículo 6o: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, alos dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO.
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Binestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministra de Salud a.i.

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO Nº DG-178-95
(De 29 de junio de 1995)
"SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE AUTOTRANSFORMADOR, EQUIPO ELECTROMECANICO Y ESTRUCTURAS PARA LA SUBESTACION CHORRERA 230 KV-115 KV-34.5 KV"

Los suscritos, a saber: RAMON O. ARGOTE, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N°8-117-483, en su condición de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), Entidad Autónoma del Estado, creada por la Ley N°37 de 1961, subrogada por el Decreto de Gabinete N°235 de 1969, modificada por la Ley N°6 de 9 de febrero de 1995, debidamente autorizado para este Acto mediante la Resolución de Junta Directiva N°24-95 del 14 de febrero de 1995, que en adelante se llamará "EL IRHE"; Y POR LA OTRA; ERNESTO RICHA V., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-164-560 en su carácter de Representante Legal de CELMEC, S.A., Sociedad debidamente inscrita en el Rollo 439, Ficha 10313, Imagen 575, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Industrial N°1656, expedida el 10 de mayo de 1977, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", los cuales en sus respectivas calidades se obligan conjunta y solidariamente, celebramos un Contrato para el *SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE AUTOTRANSFORMADOR, EQUIPO ELECTROMECANICO Y ESTRUCTURAS PARA LA SUBESTACION CHORRERA 230KV/115KV-34.5KV* proveniente de la Licitación Pública N°*007-92*, Segunda Convocatoria bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a *EL SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE AUTOTRANSFORMADOR, EQUIPO ELECTROMECANICO Y ESTRUCTURAS PARA LA SUBESTACION CHORRERA 230KV/115KV-34.5KV.* Para la ejecución adecuada de los trabajos arriba especificados, EL CONTRATISTA conviene en que los efectuará de acuerdo con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°*007-92*, Segunda Convocatoria de acuerdo con su oferta presentada, por un costo local de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 67/100 (B/.684,774.67)**, más un costo extranjero de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (U.S.$ 4,311,379.00)**, lo que da un total equivalente